



Alcaldía de Medellín  
**creando con vos**  
**ESU**  
 Empresa para la Seguridad Urbana

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

201700273

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
LA COCINA DE LUIS S.A.S		900319904	4442386	Sep.18/2017	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
LUIS SEBASTIÁN DUQUE RESTREPO		3.438.291	CL 30 55 91		4442386
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
lacocinadeluis@hotmail.com		Medellín	2017006370		2017000743
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600065145 DE 2016	31434	33000347-0	EJERCITO NAL COL - LOGISTICA EVENTOS PARA EL EJERCITO	\$11.352.600	ECO 2017001573

**OBJETO:** El contratista se obliga con la ESU a **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, PARA APOYAR ACTIVIDADES DEL EJERCITO NACIONAL**; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

**ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del presente contrato comprende el suministro de alimentación de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

- ✓ Tipo de alimentación: Preparada
- ✓ Grupo de alimentación: Refrigerios. Incluye bebida.
- ✓ Tipo de servicio: Empacada

**Cantidades totales: 1.728** - Unidades de Refrigerios

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	FECHA DEL EVENTO
Sandwich de pollo (200 gramos); Pan danés con ajonjolí, pechuga de pollo desmechada, lechuga, queso, salsa golf. Gaseosa 10 onzas	UN	144	septiembre 18
Sandwich catalán (120 gramos); Pan danés, jamón y queso, lechuga pepinillo agridulce, salsas. Gaseosa 10 onzas	UN	144	septiembre 19

Sandwich gratinado (220 gramos) de jamón y queso o pollo con queso en salsa marfil. Gaseosa 10 onzas	UN	144	septiembre 25
Sándwich gratinado (220 gramos): Jamón y queso, Hawaiano, Pollo, Pan danés bañado en salsa bechamel y gratinado, Gaseosa 10 onzas	UN	144	septiembre 26
Sándwich de pollo (200 gramos): Pan danés con ajonjolí, pechuga de pollo desmechada, lechuga, queso, salsa golf, Gaseosa 10 onzas	UN	144	noviembre 20
Arepas venezolanas: (240 grms) Arepa asada al carbón y rellena con carne de res desmechada, maíz tierno, guacamole, chorizo, frijol refrito), Gaseosa 10 onzas	UN	144	noviembre 22
Sándwich de pollo (200 gramos): Pan danés con ajonjolí, pechuga de pollo desmechada, lechuga, queso, salsa golf. Gaseosa 10 onzas	UN	144	noviembre 27
Sandwich catalán (120 gramos): Pan danés, jamón y queso, lechuga pepinillo agridulce, salsas. Gaseosa 10 onzas	UN	144	noviembre 29
Sandwich gratinado (220 gramos) de jamón y queso o pollo con queso en salsa marfil. Gaseosa 10 onzas	UN	144	diciembre 04
Sándwich gratinado (220 gramos): Jamón y queso, Hawaiano, Pollo, Pan danés bañado en salsa bechamel y gratinado, Gaseosa 10 onzas	UN	144	diciembre 05
Sándwich de pollo (200 gramos): Pan danés con ajonjolí, pechuga de pollo desmechada, lechuga, queso, salsa golf, Gaseosa 10 onzas	UN	144	diciembre 06
Arepas venezolanas: (240 grms) Arepa asada al carbón y rellena con carne de res desmechada, maíz tierno, guacamole, chorizo, frijol refrito), Gaseosa 10 onzas	UN	144	diciembre 07

**PLAZO:** Desde el dieciocho (18) de septiembre de 2017 hasta el quince (15) de diciembre de 2017.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

**VALOR:** ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L, (\$11.352.600) incluido IVA.

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales o pago contra entrega; previa/o aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600065145 DE 2016, suscrito con MUNICIPIO DE MEDELLIN, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, están los siguientes: estampilla Pro Universidad de Antioquia 1% Municipio de Medellín antes de IVA, 2. Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5% antes de IVA. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

**CRUCE DE CUENTAS:** Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

**LUGAR DE ENTREGA:** La alimentación será entregada en los distritos militares definidos por la Secretaría de Seguridad y convivencia al interior de la ciudad de Medellín

**Empaque y Embalaje:** Los alimentos deberán ser entregados en las condiciones de empaque y embalaje de conformidad con la resoluciones 4142 – 4143 y 683 de 2012 del Ministerio de la Protección Social, así como indicadas en la resolución número 5109 de diciembre 29 de 2005, del Ministerio de la Protección Social, por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano, las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, en el desarrollo del contrato

**Refrigerio:** Debe ser en empaque individual (cada uno de los componentes del refrigerio), materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto, el empaque general debe ser en bolsa de polietileno sellado, limpia, sin residuos de ningún tipo, con servilletas empacadas en bolsa individual o los cubiertos. Los refrigerios deben ser embalados dentro de canastillas plásticas de material virgen, limpias y desinfectadas y/o cajas de cartón fabricadas en cartón virgen, que protejan los productos de daños mecánicos, y que no cause ningún cambio ni en la parte interna ni externa de los productos.

En todo caso el empaque de la alimentación deberá encontrarse en óptimas condiciones sanitarias y de presentación.

**Bebida:** Deberá ser entregada en la unidad de embalaje del fabricante.

**Registro de entrega:** El contratista al momento de la entrega de la alimentación deberá rotular el empaque del servicio entregado notificando que es para consumo inmediato.

Adicionalmente, se deberá llevar el registro de entrega mediante remisión en la cual se detalle, el tipo de alimentación entregado con las cantidades, y deberá tener el nombre y la firma del personal que recibe el servicio. Este documento deberá encontrarse anexo a la factura a presentar en la ESU finalizado el contrato.

**Registro de producción:** El contratista deberá generar una ficha técnica de la alimentación a producir indicando: materias primas, lote de producción, fecha de producción y cadena de distribución. Esta ficha deberá ser entregada al supervisor del contrato una vez terminado el servicio.

**Muestra testigo:** La producción de cada servicio de alimentación deberá conservar una muestra por un tiempo mínimo de 72 horas. La mencionada muestra deberá registrar la información técnica que permita realizar trazabilidad del proceso de producción y garantizar la calidad y salubridad del mismo.

**Novedades de Calidad e imperfectos:** En el evento de presentarse novedades en cuanto a la calidad del producto entregado y/o imperfectos que impidan el consumo de los alimentos, el contratista deberá reponerlos en un tiempo mínimo, previa coordinación con el cliente y la supervisión del contrato. En todo caso las reposiciones no generarán costo adicional para la ESU y/o cliente final. En caso de no darse la reposición del producto, el contratista deberá reconocer económicamente el mismo a la ESU.

De igual forma las novedades y/o imperfectos serán aplicables para el empaque del producto.

**Condiciones de la alimentación a proveer:** Las actividades relacionadas en el objeto del presente contrato deberán:

- ✓ Garantizar que los alimentos durante la preparación, almacenamiento, distribución cumplan con los requisitos sanitarios establecidos en las normas vigentes, de manera que se prevengan las enfermedades transmitidas por alimentos.
- ✓ Garantizar la entrega de los alimentos en forma oportuna, es decir cumplir con la hora pactada y la cantidad previamente establecido por la ESU.
- ✓ La alimentación suministrada por el proveedor deberá ser de excelente calidad y cumplir con las condiciones organolépticas (sabor, olor, consistencia, textura, apariencia), conforme a lo requerido en la presente solicitud privada de oferta.
- ✓ El proveedor deberá aceptar todas las visitas de supervisión, Interventoría y las que realicen las diferentes entidades de control durante la ejecución del contrato.

**GARANTÍAS:** Para la legalización del presente contrato, el contratista deberá aportar póliza global de responsabilidad civil contra terceros que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. En ella deberá aparecer como beneficiario la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**ANÁLISIS DE RIESGOS:** De acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y actividades contractuales, se procede a justificar las razones sobre la no expedición de garantías adicionales de la presente contratación:

- Tratándose de un contrato de compraventa donde el pago sólo procede previo recibo a satisfacción una vez se haya entregado y recibido el suministró objeto del contrato, no existe riesgo de generarse perjuicios para la ESU por el incumplimiento del contratista.
- En caso de presentarse problemas con la prestación del servicio, el contratista se obliga a cumplir con lo solicitado, por lo tanto no se exige la constitución de garantía que ampare la calidad del servicio. No obstante se solicita al contratista aportar póliza global de responsabilidad civil contra terceros.

- Considerando que es claro para la ESU y el contratista la no existencia de relación laboral y la responsabilidad del contratista frente a sus empleados, no se exigirá la constitución de una póliza de salarios y prestaciones sociales.
- El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones
- La garantía única de cumplimiento encarecerá el valor del contrato.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por SANCHEZ MARTHA LUZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 01, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios Logísticos de la ESU.

**INDEMNIDAD:** De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

**CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

**DOMICILIO:** El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

**NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

**UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción

**CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

**TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 2) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 5) Por las demás causales señaladas en la ley.

**LIQUIDACIÓN:** La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses

siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales 10- términos y condiciones de contratación. 11- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

**POR LA ESU**



**GABRIEL IGNACIO NANCLARES QUINTERO**  
Secretario General

**POR EL CONTRATISTA**



**LUIS SEBASTIAN DUQUE RESTREPO**  
Representante Legal

Proyectó: Néstor Hugo Zapata Carmona- Profesional Universitario Unidad de Servicios Logísticos

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez --Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica



